



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 8 de enero de 2020

CIRCULAR N° AFP-171-2020

**Actualización del capital mínimo
de las AFP para el año 2020**

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal q) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, esta Superintendencia ha dispuesto la actualización anual del capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y el artículo 2° del Título II del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución N° 054-98-EF/SAFP y sus modificatorias, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

En tal sentido, el capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para el año 2020 se indica a continuación:

CAPITAL MINIMO*	S/ 2 960 194
-----------------	--------------

* Índice Base: Enero de 2009, Factor IPC Diciembre 2019: 1,3270

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones